



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **JUDITH PATRICIA FIGUEROA ALONSO** contra **JOSEFINA RODRIGUEZ DE GALVIS**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento que se allega como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física o custodia de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P., así como de la consignación del pago de administración.
- Deberá allegar certificación expedida por la administradora debidamente acreditada, del Conjunto Residencial Alameda del Viento, en donde se determine que las cuotas de administración que se ejecutan y respecto del inmueble dado en arrendamiento, efectivamente fueron canceladas por la demandante, ello en la medida que no se acreditó que la persona con quien se suscribe el convenio realmente actuaba en representación del conjunto en mención, así mismo debe manifestar bajo la gravedad del juramento que canceló los valores de cuotas de administración, conforme lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 820 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b3e11b7a14d282bcc0dd6cfe011bc67f33e4ec261db48e723dd3481b050d5d

Documento generado en 21/10/2020 03:09:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 22 de octubre de 2020.